



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2024-MDP/A

Pomalca, 24 de junio de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

La Resolución de alcaldía N° 76-2024, de fecha 12 de abril de 2024, en la cual se resuelve declarar la separación convencional del señor **JOSÉ DEMESIO SUYÓN SATORNICIO** con DNI 16783565 y la señora **ALICIA IDROGO SAAVEDRA** identificada con DNI 16763780, el expediente de trámite documentario N° 3424-2024, que contiene la solicitud de Disolución de Vínculo Matrimonial con fecha de recepción fecha 13 de junio de 2024, presentada por el Sr. **JOSÉ DEMESIO SUYÓN SATORNICIO**, el Informe N° 053-2024-MDP/SGRCCYDU, de fecha 27 de marzo de 2024 y el informe N° 046-2024-MDP/SGRCYDU, de fecha 25 de marzo de 2024, ambos emitidos por la Sub Gerencia de Registro Civil y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de reforma Constitucional-Ley N° 30305 concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 refiere que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6°, el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa con atribuciones para remitir Resoluciones de Alcaldía a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de las Municipalidades y Notarías, establece que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes Distritales y provisionales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

Que, el artículo 7° del mismo cuerpo legal, señala: "Que transcurrido los dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía, o del acto notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar al alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial".

Que, el Decreto Supremo 009-2008-JUS "Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías", en el artículo 13° establece que: Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o el notario dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes.

Que, mediante la Resolución de alcaldía N° 76-2024, de fecha 12 de abril del 2024, en la cual se resuelve declarar la separación convencional de los señores: **JOSÉ DEMESIO SUYÓN**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

SATORNICIO con DNI 16783565 y la señora **ALICIA IDROGO SAAVEDRA** identificada con DNI 16763780.

Que, el expediente de trámite documentario N° 3424-2024, que contiene la solicitud de disolución de vínculo matrimonial de fecha 13 de junio de 2024, presentada por el Sr. **JOSÉ DEMESIO SUYÓN SATORNICIO**, documentación que se encuentra en integro en el expediente N° 004-2024.

Que, mediante el Informe N° 085-2024-MDP/SGRCYDU, de fecha 24 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Registro Civil y Divorcio Ulterior remite el **Expediente N° 004-2024** que contiene la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial y sus anexos presentada por el Sr. **JOSÉ NEMESIO SUYÓN SATORNICIO**; Asimismo solicita proyectar la respectiva Resolución de Divorcio Ulterior.

Que mediante informe N° 084-2024-MDP/SGRCYDU, de fecha 24 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Registro Civil y Divorcio Ulterior informa a Secretaría General que es de **OPINIÓN** que se declare **PROCEDENTE** la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL**, de los señores **JOSÉ DEMESIO SUYÓN SATORNICIO** con DNI 16783565 y la señora **ALICIA IDROGO SAAVEDRA** identificada con DNI 16763780.

Que, en el presente caso se ha verificado el cumplimiento del plazo legal para solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial, conforme lo dispone el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades establecidas por la Ley de Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL entre el Sr. **JOSÉ DEMESIO SUYÓN SATORNICIO** con DNI 16783565 y la señora **ALICIA IDROGO SAAVEDRA** identificada con DNI 16763780.

ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTUAR por cuenta y costos de los recurrentes las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, así mismo a todas las áreas y órganos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
MANFREDO CARLOS BERNAL YOYERA
ALCALDE

